PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
INFORME DE SUPERVISIÓN

INFORME DE SUPERVISIÓN 5 de 27 de octubre de 2023	
DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	JACQUELINE ROJAS SOLANO
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	VICTOR FABIAN ARBELAEZ TORREJANO
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	N/A
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.5031513
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicios
OBJETO:	Contratar prestación de servicios de salud para la atención integral especializada en rehabilitación integral a los beneficiarios del SMA que sean remitidos por los médicos asesores de la entidad.
CONTRATISTA:	UNIDAD DE MEDICINA PREVENTIVA Y RESOLUTIVA LTDA
NIT:	800098895
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Barranquilla, Atlántico
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	02/06/2023
FECHA DE INICIO:	05/06/2023
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	30/12/2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$70.000.000 (SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE)
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	$30.000.000 (TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE)
PRÓRROGA No1:	N/A
ADICION:	N/A
REDUCCION:	$40.000.000 (CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE)
SUSPENSIÓN:	N/A
FORMA DE PAGO:	El SENA pagará por eventos de atención consolidados mes a mes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de las facturas.

OBLIGACIONES	**ACTIVIDADES REALIZADAS**	**PRODUCTO**
1. Dejar constancia por escrito con fecha exacta de cada atención que se haya prestado al beneficiario.	Emiten ordenes de cada servicio prestado.	Aportó los soportes de cada servicio.

2.Elaborar mensualmente las facturas y presentarlas los 5 primeros días hábiles de cada mes, las cuentas en ningún caso podrán presentarse por sumas superiores a las tarifas acordadas.	Elaboran facturas y las informan oportunamente	Presentó las facturas del mes.
3. Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado	Se encuentran vigente para la ejecución normal del contrato.	Anexó los documentos vigentes.
4. Rendir informes solicitados por el Coordinador del Grupo de Servicio Médico Asistencial.	Responden por lo requerido.	Emiten informes.
5. Atender adecuadamente al paciente mientras se halle a su cargo.	Cumplen la prestación servicio.	Prestan servicio de acuerdo a lo establecido.
6.Cumplir con los ordenamientos éticos y morales que impone la profesión médica.	Servicio dentro de los parámetros.	Reciben el servicio con satisfacción.
7. Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.	No se presentaron inconvenientes.	No se presentaron esta clase de situaciones.
8. Todo servicio debe ser autorizado por medico Asesor y es de obligatoria aceptación para los beneficiarios.	Brindan el servicio autorizado.	Servicios Autorizados.
9.Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.	Prestan el servicio dentro de los parámetros	Pacientes reciben con satisfacción.
10. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.	Prestan el servicio oportuno y sin interrupción.	Emiten ordenes de servicios
11. Entregar al SENA o permitir al auditor verificar información sobre los indicadores de calidad reportados, según la normatividad vigente y las	Permiten la verificación de indicadores.	Entregaron información.

resoluciones expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.		
12. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.	No se presentaron inconvenientes que impidieran la correcta ejecución del contrato.	No hay evidencia de estas situaciones.
13. Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente al conocimiento de existencia de causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.	No se presentaron inconvenientes	No se presentaron estas situaciones.
14. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, articulo 3 de la ley 797 de 2003, inciso 1 del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas que lo adicionen o modifiquen EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscalidad y cuota de aprendices si lo amerita y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.	Cumple con las obligaciones legales al SSSIP.	Anexó certificado de pago del mes.
15. Permitir al SENA el acceso a la Historia Clínica, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados, eventualmente el acceso al paciente para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución No 1995 del año de 1999 del Ministerio de Salud y 839 del 2017 del ministerio de Salud y Protección Integral demás normas que la modifiquen.	Responden por lo requerido.	Emiten informes.
16. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera	Cumple con las obligaciones legales al SSSIP.	Anexó certificado de pago del mes.

para el suministro del objeto a contratar.		
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.	No se presentaron inconvenientes que impidieran la correcta ejecución del contrato.	No se evidencian estas situaciones.
18. Cumplir todas las condiciones exigidas por la Dirección Territorial de Salud del Distrito de Barranquilla, para la prestación de servicios ofertados en el objeto de los estudios previos de acuerdo con el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 1441 de 2013, y 2003 de 2014 para lo cual el oferente deberá anexar la certificación expedida por la Dirección Territorial de Salud.	Se encuentra habilitado para la ejecución normal del contrato.	Anexó la habilitación vigente.
19. Ejecutar el servicio de acuerdo con las normas técnicas y de calidad que se exigen para el mismo.	Brindan el servicio dentro de las normas.	Normal ejecución.
20. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (salud, Pensión, y riesgos laborales).	Cumple con las obligaciones legales al SSSIP	Anexó certificado de pago del mes.
21. Demostrar cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación con la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019, para lo cual deberá presentar un informe de la Gestión realizada en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Responden por lo requerido.	Emiten informes.

Fecha	No. de Factura	Valor a Cancelar	Valor Ejecutado	Saldo del Contrato	Porcentaje Ejecucion Financiera	Porcentaje Ejecucion Fisica	
						No. dias ejecutados	%
23/10/2023	U1-5252	$ 4.575.000	$ 22.107.430	$ 47.892.570	31,58%	N/A	
31/10/2023	U427	-$ 1.500.000	$ 20.607.430	$ 49.392.570	29,44%	N/A	
	TOTAL	**$3.075.000**					

OBSERVACIONES

La empresa UNIDAD DE MEDICINA PREVENTIVA Y RESOLUTIVA LTDA, a la fecha de elaboración del presente informe de supervisión, ha venido cumpliendo a cabalidad con todas las obligaciones contractuales pactadas, así mismo, se certifica que durante la ejecución del contrato no se han presentado multas ni sanciones por incumplimiento.



VICTOR FABIAN ARBELAEZ TORREJANO
Supervisor



Elaboró Meliza Barrios Marquez – Auxiliar Administrativo SMA.

Nota: La documentación que acompaña como anexo al informe de supervisión, reposa en los archivos físicos de la Coordinación del Servicio Médico Asistencial, por lo que no pueden ser publicados en el SECOP II, puesto que ostentan la calidad de reserva sumaria por pertenecer a la historia clínica de cada beneficiario del SMA.